Diputació de Lleida

ARXIUS
ESTUDIS I INFORMACIÓ

GUERRES CARLINES

Signatura: 21464

Abstract: Oficis de l'Ajuntament de Lleida demanant un arbitri sobre alguns articles de consum per atendre a equipament i el vestuari de l a Milícia Urbana.

Data expedient: 1835

Reg.do fol.o 17 E

Ayuntamiento
de la Ciudad de
LERIDA.

Al paso que es sensible á este Ayuntamiento molestar la atencion de V. S. en asuntos que ya ha elevado á su conocimiento, la urgencia en que considera se provea de Vestuario y equipo á los Individuos de la Compañia de Voluntarios Urbanos de esta Plaza, que tan generosamente se prestan á hacer el Servicio activo en ella, no le permite dejar de manifestar á V. S. los vivos deseos que le animan de que se atienda, con preferencia, á este objeto; y en consecuencia espera el propio Cuerpo no llevará V. S. á mal se le recuerde como lo hace

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1835, número 02146, pàgina 2

con la debida atencion, la solicitud que sobre este particular tubo á bien dirigirle, con fecha del 4 del mes que rige, á fin de que en su vista se sirva resolver lo que estime por mas conforme y sea de su superior agrado, con la brevedad posible.

Dios gue á V. S. m.s a.s
Lerida 10 Febr.o de 1835.

Joaqn. Canalda

Mariano Olives

Tadeo Carrera

Mariano Tororull

M. Y. S. Gob.r Civil de esta Prov.a

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1835, número 02146, pàgina 3

Reg.do f.o 16. [illegible]

Ayuntamiento

de la Ciudad de

LERIDA.

M. Y. S.

Deseando el Ayuntam.to de esta Ciudad dar un testimonio autentico de su adesion y celo á la justa causa debe hacer á V.S. presente: Que no obstante la obsequiosa acogida que esta corporacion dió á los benemeritos Vecinos que libremente quisieron alistarse como boluntarios Urbanos para formar principio de su Milicia Civica; con todo serian criminales estos representantes del Comun sino espusieran francamente los obstaculos, que por necesidad se han de superar si se quiere corresponder á los sacrificios que los referidos alistados como Urbanos locales con toda espontaneidad ofrecieron hacer; obserbado por la autoridad respectiba y clamado incesantemente por los actuales Concejales, que ocasiones habia que quedaba la guarnicion esta reducida á poco numero de gente, resolbio el Ayunta.to patentizarlo á su Gobernador y Corregidor, indicandole cuan sensible les era ver proscrita esta Ciudad, recusando el servicio que los buenos Españoles proponian hacer y si en todos tiempos necesario disminuida su fuerza de Exercito que la guarnece era del todo imprescindible; y á estas reflecciones del Ayunt.to accedió el S.or Gober.or

Lerida 6 de [illegible] de 1835.

Pidase al Ayuntam.to esponente una noticia de los valores de los arriendos de propios y arbitrios en el año presente, y otra de los correspond.tes al ultimo quinquenio, p.a examinar comparativam.te los productos de una con otra epoca. Dada esta noticia pase ~~todo~~ á la Contad.a de Propios y arbitrios para que esponga su dictamen, advirtiendola que el Ayuntam.to solicita se aplique al equipo de la Mil.a urbana el aumento que han tenido los citados arriendos en el año presente por la supresion del impuesto de los carretales de piedra que antes estaban obligados á pagar los arrendadores, y que este Gob.no civil está inclinado á apoyar la pretension del Ayuntamiento, llevando la

Militar y Politico á que se distribuyeran fusiles forman
do una Compañia, y que esta desde el momento die
se el Servicio activo á esta Capital; esta Corporacion
en vista de lo referido, sin retardar un momento mas
practicó las diligencias del alistamiento induciendo
á los decididos boluntarios con sus exortaciones á la
sumisión y orden de sus Gefes; pero en los adelantos
y buen servicio que con la mayor puntualidad gus-
tosamente prestan, no dejá de observar este mismo Ayun
tamiento la inutilidad de dha fuerza si con perren:
toriedad no se le destina fondos suficientes para sobe-
nir á las necesidades diarias que en este Cuerpo mo-
ral de continuo se ofrecen, sin poder antes de esto
disponer cosa ni medio alguno para su vistuario
y á excepcion del fusil todo lo preciso á un Solda-
do: Esto no ha dejado de ser de mucha consideraci-
on para que el Ayuntamto lo dos preciara: recorda
tiempos en que la opresion exercia todo su absoluto
imperio y no faltaban en aquellos tiempos cala mi-
tosos sobrantes recursos y extensos arbitrios para fomen-
tar armamentos populares; y para la legitimidad y
reconocimiento de nuestras Leyes patrias no se prestaran
recursos y arbitrios á los balientes Paysanos que gus-
tosos si es preciso se inmolaran? Bajo razones tan po-
derosas la precisa necesidad de la Milicia Urbana
y el estimulo de los alistados si se vieran adornados

á S. M. que debe considerarse un objeto privilegiado la orga-
nizacion de dha fuerza armada pª atender á la seguridad y defensa de este pueblo, y á la salvaguardia de las autoridades.
E. G. C. B.
March ?

Es efectivamente privilegiado el objeto que con tan recomendable zelo pretende realizar el Ayuntamto de esta Capital, y digno pr lo tanto de ser apoyado eficazmente por V. S. para que S. M. tenga á bien acordar su Soberana aprovacion.
Los arbitrios que se proponen no me parecen muy gravosos al pubº; mas en cuanto á la aplicacion del aumento que han tenido los arriendos de propios y arbitrios de esta Ciudad en el presente año con respecto á los anteriores, no puedo menos de manifestar á V. S. que con motivo

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1835, número 02146, pàgina 5

de un sencillo uniforme y demas equipo militar, ha motibado á este Cuerpo municipal ha tomar con energia una parte activa en este asunto. Y aten: dida por lo tanto la urgencia de dha fuerza y esta dirigida con las emulaciónes militares, atendidas igualmente todas cuantas consideraciones en esto asun: to se pueden presentar, ha determinado este Ayun: tato adoptar los arbitrios para vistuario y demas equipo militar si merecen la aprovacion de V.S., y si esta no puede ser absoluta autorizarlos interin se impetra el Real beneplacito, de un cuarto por ca: da cuartera de trigo que se venda en el almudin, un ochavo por cada libra de sal, un dinero por cada Cerdo que se introduzca para matar y venderlo por menor en esta Ciudad y un cuarto y medio por cada libra de Buey ó Baca que se vendiere, añadiendo á mas los aumentos, que han tenido los Propios del año anterior; al presente; pues lo urgente y necesario que lo cree esta Corporacion lo ha movido á adoptar estos arbitrios y para su execucion desea su superior be: neplacito.

Dios.

de haverse separado delos propios el producto del Puente y el dela renta de aguardiente y licores, no llegan los valores delos demas emolumentos del comun á cubrir las cargas comunales; en terminos que segun la ultima cuenta que tiene presentada el ayuntamiento, resulta un deficit de 25610 rs 31 md vn que sin duda irá aumentado todos los años, si no se procura adoptar un arbitrio que vaya cubriendo la difer.a Así que, soy de pareser que no puede aplicarse otro aumento al bestuario de la milicia Urbana, mientras no conste ser un berdadero sobrante q.e ha de quedar despues de satisfechas todas las cargas legitimas de la municipali.d

En cuanto á los demas arbitrios propuestos, convendria que el ayunt.o manifestase aproxim.te lo que podrán producir anualmente cada uno de ellos por arrendamiento, ó por menor tiempo, acompañando un Estado de las prendas

de bestuario y efectos militares que sean necesarios habido razon del nº de individuos que han de equiparse; con espresion ~~del~~ coste de cada una; á fin de que purificando el valor de los arbitrios con el importe del presupuesto, pueda el Govierno acordar la resolucion conveniente con el debido conocimiento.

Lerida 13 de Marzo de 1835.

Kearney

que á V. S. m. a. Lerida 4 Marzo de 1835.

Joaqn Canaldes

Juan Reyes

Jph Roer

Jose Antonio Ribes

Tadeo Carreras

Joaquin Sales

Mariano Vicosull

M. Y. S. Gefe Civil de la Provincia de Lerida.

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1835, número 02146, pàgina 7

Al Ayuntam.to de Lérida

Lérida 6 de Marzo de 1835.

Habiendo tomado en consideración lo espuesto por V.S.I. ~~para~~ en su oficio de fecha 4 del corr.te con objeto de equipar y uniformar la milicia urbana de esta Ciudad, se hace preciso que V.S.I. se sirvan remitirme con la urgencia ~~posible~~ una noticia de los valores de los arriendos de propios y arbitrios en el año presente, y otra de los correspond.tes al ultimo quinquenio, para examinar comparativam.te los productos de una epoca con los de la otra, ~~y con~~ puesto que necesito este antecedente ~~me serviria~~ para determinar lo que hubiere lugar.

Dios &c

Ano. [rúbrica]

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1835, número 02146, pàgina 8

Ayuntamiento

de la Ciudad de

LERIDA.

Propios

M. Y. S.

Este Ayuntamiento acaba de recibir el oficio de V. S., para que de noticia de los valores de los arriendos de Propios y Arbitrios del presente año, con la correspondiente al ultimo quinquenio, para examinar comparativamente los productos de una epoca con la otra, y a fin de que no sufra retardo para lo urgente y necesario objeto de vestir la Compañía Urbana, ha determinado acompañarle el estado que

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1835, número 02146, pàgina 9

refiere los productos de los años anteriores al presente, y por considerarlo de la mayor importancia, nada mas tiene que añadir á sus suplicas anteriores.

Dios guë á V.S. m.s a.s
Lerida 7 Marzo de 1835.

Ysidro Camarleda

Mariano Olives

Miguel Gort

Lorenzo Puyadella

M. Y. S. Gob.r Civil de esta Provincia

Al I. Ayuntamiento de Lerida

11 de Marzo de 1839.

Como á pesar de los dispuestos ~~favorable~~ que crean para proteger y fomentar, por cuantos medios estén al alcance de mi autoridad y mas terminantes, la institucion nacional de la milicia urbana; no me considero autorizado para facultar á V.S. para que se valga de arbitrio alguno con el laudable objeto de uniformar los volunt.s de esta Ciudad aún cuando quisieran echar mano del aumento que ha tenido en este año el producto de los propios sobre el comun del ultimo quinquenio debo decir á V.S. en contestacion á su oficio de ayer, que con el objeto de dar á este aumento el impulso que se merece, puede esa corporacion solicitar de S.M. el medio que estime mas apropósito, con la seguridad de que debiendo

darse curso ~~y~~ ~~la exposicion~~
~~elevarse~~ á ~~al Soberano conocimien~~to por
su conducto á la esposicion de V.S. la prestaré el apoyo
que es desear para la consecucion ~~para el logro de su~~
~~conocimiento~~ de un fin tan apetecido y
conveniente.

Dios &

1.ª Seccion Milicia Urbana.

CAPITANIA GENERAL
del Ejto y Provo de Cataluña
Inspeccion de Milicia Urbana
Seccion de
CONTABILIDAD

R.º

Deseoso de contribuir al fin laudable que manifiesta la adjunta instancia del Ayunt.º de esa Ciudad, la que ha apoyado el Gobernador Militar, como se desprende del Oficio que la acompaña; en obsequio de q.e logre aquella Corporacion ver cumplidas sus buenas intenciones, espero que V. S. con arreglo á las instrucciones que rijen en su ramo, tendrá á bien dar acojida á su Suplica, compensando por este medio el patriotismo y celo con que se distinguen aquellos Urbanos para contribuir á sostener los derechos del Trono que tan legitimamente ocupa Ysabel 2.ª

Dios

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1835, número 02146, pàgina 13

que á V.S. m.s Barce
lona 4 de Mayo de 1835.

D. O. D. E. S. C. G.

El General 2.º Cabo

Pedro Nol.º Barra

S.r Gobernador Civil de la Prov.a de Lerida.

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1835, número 02146, pàgina 14

Gobierno Militar
y Politico de la Plaza
DE LÉRIDA.

Exmo. Señor:

A Contabilidad para los ef.s C.

Dirijo á V.E. la nueva esposicion que me ha entregado el Ayuntam.to de esta Ciudad solicitando autorizacion para imponer un moderado arbitrio sobre algunos Articulos de consumo con el fin de atender al equipo y vestuario de la Compañia Urbana organizada en esta Plaza.

Al acompañar á V.E. en 30. del mes ultimo el General Gobernador de esta Plaza igual instancia, yá espresó á V.E. que consideraba util el que se sirviese acceder á esta suplica para estimular á sus individuos con el honroso distintivo de su benemerita clase, y darles una organizacion y caracter cual exige el instituto y prestigio de esta fuerza, y que encarecia á V.E. tubiese la dignacion de admitir en aprecio estas consideraciones para acordar la gracia que solicita dho Ayuntam.to ó bien escitar el celo del Gobernador Civil de la Provincia para que disponga lo conducente á su concesion.

Y como por mi parte no puedo hacer mas que reiterar lo que dho General Gobor tiene espuesto á V.E.: espero que convencida de lo util de que se atienda al equipo y vestuario de esta Compañia para estimular

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1835, número 02146, pàgina 15

y proteger el entusiasmo de su individuo, se servirá resolver y prevenirme lo de su Supr. agrado.

Dios gûe á V. E. m. a. Lerida 23. de Abril de 1835.

Exmo. Señor
S. A. d. S. y. E.
Ramon de Pueblo y P.

Exmo. Sr. Capitan Genl. de este Ejército y Prado

Ayuntamiento

de la Ciudad de

LERIDA.

Exmo Señor.

El Ayuntamiento de la Ciudad de Lerida, a V.E. con
el mas profundo respeto expone: Que su patriotismo
mira con sentimiento el estado deplorable que se encu-
entra la Milicia Urbana de esta Capital, que en la
actualidad esta desempeñando un Servicio activo
en el recinto de la Plaza, montando la mayor parte
de las guardias, y retenes, que en ella se ofrecen
no pudiendo contar su decision otro equipo en el
dia, que un fusil, no teniendo otro adorno Nacio-
nal para estimulo, que su honradez y valentia.

Sin el menor distintivo militar, presenta el
aspecto informe de una fuerza irregular, y asoma-
tenada, y al paso que su desnudez retarda podero-
samente su influxo, sobrecogiendoles casi todos
desalentados, llena á todos los buenos patriotas
de rubor, y dá una idea desfavorable de este Pueblo.
El Ayuntamiento no ha omitido medio, no ha deja-
do de poner en movimiento todos los recursos para
hallar fondos suficientes para el equipo de esta Mi-
licia Ciudadana; pero su zelo, su acendrado pa-
triotismo no han sido suficientes para vencer
los obstaculos insuperables que se atraviesan de
por medio. Las Arcas del Comun se miran cerra-
das para el Ayuntamiento, que no puede disponer
de un solo marav.s, y los Arbitrios que pudiera adop-
tarse para lograr numerario se hallan contraria-
dos por las disposiciones que rigen.

El Muy Ilt.e Señor Gobernador Civil de la Provincia,
aunque de palabra, ha manifestado á esta corpora-
cion, que no puede autorizar ninguna clase de
Arbitrios, ni aun aquellos, que sin gravar la
suerte del Pueblo, proporcionarian recursos sufi-
cientes para salir del agovio, y hacer brillar
esta Milicia á par de las ~~...~~ demas capi-
tales, y aun poblaciones subalternas del Prin-

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1835, número 02146, pàgina 17

cipado.

El Ayuntamiento exausto de medios y privado de recursos se dirige á V.E., implorando su poderosa proteccion, creendo esta Corporacion tal acogida y apoyo por aquellos sentimientos patrioticos que siempre ha desplegado con provecho en favor de la causa que sostiene la Nacion.

La Milicia Urbana de Cataluña, que es el ornamento de la Patria, á V.E. debe la existencia, la brillantez y la consideracion. La de esta Capital espera de V.E. las ventajas á que, sin duda es acreedora por su civismo y emulacion, con que cumple el Servicio que esta prestando; y por todo ello.

A V.E. rendidamente suplica esta Corporacion, que en uso de las superiores facultades que estan en las atribuciones de V.E., se digne autorizarla para hechar mano de un Arbitrio que sufrague para vestir y equipar á la Milicia Urbana, como el de un pequeño impuesto de un ochavo ó cuarto por Cuartera de trigo, que se venda en el Almudin, un aumento á la Carne de Buey, algo á la Sal, un cuarto por cuartera de trigo que se moliere en los Molinos de este Termino; ó bien señalar el que fuere del agrado de V.E.

Asi lo esperamos de las generosas y patrioticas virtudes que distinguen á V.E.

Dios gue á V.E. ms. as. Lerida 26 Abril 1836

Ex.mo Señor.

Joaqn. Canalda

Juan Barges

Mariano Olives

Jph. Boer

Miquel Gort

Antonio Nuvella

Tadeo Carreny

Joaquin Sales

Mariano Pocorull

Ex.mo Sor. Capitan Genl. del Exercito y Principado de Cataluña

Seccion 5.ª

4ª

Ayuntamientos = milicia urbana = Lérida

El ayuntamiento de esta Ciudad en 4 de Marzo ultimo solicitó del Gob.no civil la aprobacion de varios arbitrios que propuso, con el fin de uniformar la compañia de Volunt.s urbanos cuya historia en su origen y formacion primitiva refiere. Por decreto de 6 del mismo mes se mandó al ayuntamiento que remitiera una noticia, de los valores de los propios en este año y el de los que tubieron en los años del ultimo quinquenio, para hacer la comparacion de los productos, supuesto que uno de los medios cuya autori-

Y reducidos como lo hace S.pre que propone arbitrios, á un cuarto por cada cuartera de trigo que se venda en el Almudin, un ochavo por cada libra de sal, un dinero por cada cerdo que se introduzca para matar y vender, y seis mrs por libra de Buey ó vaca, y ademas los aumentos que han tenido los Propios del año anter.or al presente;

Lérida 17 de Junio de 1835.

Oficiese al Exmo Señor Capitan Gral, dando aviso del recibo de los documentos que remitió con oficio de 4 de

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1835, número 02146, pàgina 19

4 de Mayo último, exponien-
do á S. E. los deseos que animan
á este Gob.no civil y los pasos q.
habia dado para lograr el
vestuario de los urbanos de esta
Ciudad

[rúbrica]

za cion pediera el de los
aplicacion del aumento q.e
en este año reciben; En 7
de Marzo cumplió la cor-
poracion y se pasó esta
instancia y el oficio primero
á informe de la Contad.a
g.ral de propios. En 13 de
Marzo la oficina de inter-
vencion se adiere á la adop-
cion de los otros arbitrios, pe-
ro se opone á echar ma-
no de los citados aumentos
de los valores de propios, y
por ultimo espone la opor-
tunidad de que el ayunta-
miento calcule el producto
anual de cada arbitrio, y el
valor de las prendas milita-
res necesarias, a fin de ni-
velar las entradas con los
gastos, y venir en conocim.to
del tiempo de la duracion
de los impuestos que gra-
duá de mu gravosos a las

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1835, número 02146, pàgina 20

clases diferentes de esta Ciudad.

En 30 de Febrero, sin duda equivocado con Marzo, el ~~[illegible]~~ mes de la fecha, insta nuevam.te el ayuntamiento recordando la solicitud de 4 de Marzo y no creyendose facultado, como en efecto no lo está, el Gob.no civil para aprobar arbitrios de ninguna clase sin que preceda consentim.to y beneplácito de S.M. contestó bajo este supuesto á la corporacion, pero con la calidad de que por la predisposicion que tenia hácia un objeto tan laudable esta Superioridad, se halla ba decidida á apoyar la pretension, y que así el ayuntam.to acudiera á S.M. y estubiese en la inteliga. y seguridad de que al dar la cuenta se

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1835, número 02146, pàgina 21

daria á la instancia el apoyo que era de desear para la consecucion de un fin tan apetecido. En este estado el ayuntam.to dejó d'este asunto, y sin embargo del campo que se le abria y de la proteccion ofrecida, acude al Exmo Señor Capitan Gral en 25 de abril con igual instancia y por conducto del Sor Gobernador militar y politico de esta plaza; y S. E. la remite á V. S. con fecha 4 del corr.te con recomendacion; y se promete que V. S. la dé faborable acogida compensando el patriotismo y celo con q.e se distinguen dhos urbanos.

Nota.

El solo cotejo de las fechas de of.s con que este Gob.no civil di-

so al cuerpo representativo
de esta Ciudad que hiziera
su esposicion á la Reyna
N.tra Sra, y que seria apo-
yado el recurso por esta
superioridad; y la de la
instancia que hace al
Exmo Señor Capitan Gral
en 25 de Abril ultimo por
conducto del Señor Gober-
nador militar y politico
convence á primera vista
que aquella corpora cion en
desprecio de la invitacion
del antecesor de V.S. para
dirijirse á S.M., acude al
Exmo Señor Capitan Gral.
No cabe duda, á menos de supo-
nerse á los individuos del
ayuntam.tos poco versados
en materias de esta clase (lo
cual no se aventura á decir el of.
de la mesa) en que Sus Señorias
no acudirian á la autoridad
superior del Principado por
considerar á V.S. con facul

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1835, número 02146, pàgina 23

tades mas amplias que las
de S. M.; cabe si, el que presumo que todo representaran para que en
uso de alg.s de las faculta-
des extraordinarias con q.e
S. E. está revestido diera
una determinacion que
obviase á sus ardientes
deseos en beneficio de los be-
nemeritos urbanos; pero
ya entendia el Gob.no civil en
ello y pudo la corporacion ha-
ber consultado con él, como
su Gefe nato, este paso q.e
asi se evitara desde luego
que el Gob.or militar lle-
vado solo de las buenas
miras del ayuntam.to la
elevase á S. E. con el objeto
entre otros, de excitar el ce-
lo del Gobernador civil de la Pro-
vincia, para que disponga
lo conducente á su concesion

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1835, número 02146, pàgina 24

Escitar el celo de una auto-
ridad, supone, en ~~[illegible]~~ enten-
der del oficial, apatia en
el asunto que se ventila
por parte del encargado
que tiene en sus manos la
resolucion y ejecucion; este
Gobno. civil no se ha hecho
acreedor á ~~[illegible]~~ esta escita-
cion, lo uno porque su
oficio de 11 de Marzo ofrece
aún mucho mas de lo que
debiera, y lo otro por q.
todos los individuos que
~~[illegible]~~ componen su oficina se hallan in-
tinam.te interesados en
el sosten de la patria, y
esta sin fuerza fisica
pudiera peligrar ahora,
que los traidores están esperi-
mentando todos los medios
de contrarestar los esfuer-
zos de felicidad que S. M.
hace y pone en movim.to

portados los resortes en beneficio público; y bien conocen dhos empleados que la uniformidad de la misma fuerza física es su alma. En esta se cuenta la milicia urbana; lean los individuos del ayuntamiento los artículos 27, 28 y 29 de la ley de 23 de Marzo, orgánica de tales cuerpos, y hallarán quales son los [illegible] que ha de proveerse á los mismos por cuenta de los fondos públicos; diráse acaso q.l la resolucion de este Gob.no no podia cifrarse en esta ley por no haberse circulado, pero no es menos cierto que estaba aprobada por los Estam.tos, y aun regía el anterior reglam.to que contiene identica clausula de que el equipo de las

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1835, número 02146, pàgina 26

prendas del vestuario sea costeado por los mismos milicianos. ¿Quedaba pues, algo que hacer á este Gob.no civil? ¿no hizo mas de lo q.e podia, en ofrecer un apoyo á la instancia, exponiendose á una negativa del Gob.no supremo?

En apartarse, pues, este ayuntam.to de la invitacion decisiva que se le hiziera, há dado á entender: ó que ignora las órdenes q.e previenen que los recursos de las corporaciones municipales, para la superioridad deben ir por conducto de los Gobernadores civiles y en caso contrario ha faltado notabilisimamente; ó que este Gob.no civil se hallaba poco animado en favorecer á los benemeritos urba-

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1835, número 02146, pàgina 27

nos, q.do por conducto de
su presidente, como Gob.er
militar, pide se escite á
V. S.; ó finalmente que
por ~~complacer á aquel~~ or debía
gravar este Gob.no á los habi-
tantes con un impuesto ar-
bitrario, barrenando los ar-
ticulos citados de la ley orga-
nica.

En vista de todo, el oficial
del negociado opina que po-
dria contestarse al oficio del
Exmo Señor Cap.itan Gral de
4 de Mayo el recibo de
los docum.tos que S. E. re-
mite haciendo presente
á S. E. la predisposicion de
este Gob.no hácia el cum.to
de aquellos cuerpos, y al
ayuntam.to lo que V. S. es-
time conveniente. Sin
embargo la ilustracion de
V. S. acordará como siempre
aquella provid.a que crea
mas acertada.

Lérida

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1835, número 02146, pàgina 28

16 de Mayo de 1835.

Septimo de Seito

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1835, número 02146, pàgina 29

Al M. Y. ayuntam.to de esta Ciudad

Lérida 25 de Junio de 1835.

En 11 de Marzo último, dijo a V. S. mi antecesor que no ha llandose con facultades para la imposicion de arbitrios que V. S. solicitaba ~~por~~ con el laudable fin de ~~[illegible] en vestir~~ proporcionar ~~uniformes~~ vestuario mili-tar a los beneméritos urbanos de esta Plaza, expusiere a S. M. ~~[illegible]~~ a fin de ~~que~~ alcanzar la soberana autorizacion, y q.e este Gob.no ~~[illegible]~~ el apoyaría su instancia movido de los ardientes deseos que le animan por la consolidacion de aquel cuerpo nacional. Si desde luego hubiera ~~era~~ correspondido ese ~~corporacion~~ cuerpo capitular a esta invitacion, acaso estu-

biera ya ~~[illegible]~~ ~~las~~ decidido este asun-

to, y lo que es mas aun, en ~~hubi-~~

expusiera ~~esa a~~ V.S. al Gobierno ci-

vil á que el Sor Gobernador mi-

litar interino de esta plaza cre-

yera equivocadamente ~~superior~~ necesario ~~necesario~~ ejecutar ~~el [illegible]~~

inicido en este ~~[illegible]~~ ~~asunto~~ asunto, como

lo manifiesta al dirijir al Exmo

Señor Capitan Gral de este Prin-

cipado la ~~exposicion~~ súplica q.

V.S. le hizo por conducto de aq.

Gefe. ~~Conformisimo~~ Para no di-

latar por mas tiempo este asun-

to remeso a V.S. ~~[illegible]~~ la manifestacion de mis deseos

en cuanto sea posible

ofreciendo mi apoyo, á la instancia

que ~~[illegible] a V.S. a que haga~~ puede V.S. hacer y dirigir desde

luego p~~[illegible]~~a S.M. por mi conducto

~~a el Exmo [illegible]~~ ~~[illegible]~~ posible, pues

que en ello se hará un servicio par-

ticular á estos beneméritos urbanos,

y en general á la causa publica.

Ds gue Dios

Fecho

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1835, número 02146, pàgina 31

Al Exmo. Señor Capitan Gral. de este Ejér-
cito y Principado.

Lérida 19 de Junio de 1835.

Exmo. Señor.

Con el oficio que V.E. se sirvió dirigirme en 4 de Mayo último, recibí la instancia q. elevó en 5 de Abril anterior á la consideracion de V.E. el ayuntamiento de esta Ciudad por conducto del ~~Sr.~~ Gob.or militar y politico interino, cuya autoridad la apoyaba, y era relativa á ~~En~~ procurar una autorizacion para imponer ciertos arbitrios con el laudable fin de uniformar á los beneméritos urbanos de esta Plaza. ~~—~~

~~E~~ Sorprendióme algun tanto el proceder del ayuntam.to y el oficio acompañatorio del ~~buen~~ Gobernador ~~mi~~ interino; porque no esperaba ni la esposicion del cuerpo municipal, á quien por este Gob.no civil en consecq.a del exped.te que se seguia en él se dijo lo que V.E. puede servirse ver en la adjunta copia; ni creo que ~~pondra~~ enterado de esta comunicacion el Gefe militar, como presid.te q. es de la misma municipalidad, ~~me~~ considerase acreedor á una excitacion de celo por parte de V.E.; quando ~~un~~ le debian ser palpables los vehementes deseos que animan á este Gobierno civil por el fomento y prosperidad de la milicia urbana, en cuya institucion popular se fundan sobre manera el sosten del órden, la de-

fensa del trono legítimo de ntra amada Soberana D.ª Isabel
2.ª y las libertades patrias. y ofrece una prueba
inequívoca de ~~que tales son~~ estos sentim.tos
la comunicacion de 11 de Marzo, en la cual
apesar de estar mandado antes de la ley de
23 del mismo mes que el vestuario de los ur-
banos fuese costeado por los mismos, deseán-
do dar a los de esta Capital una muestra de
predileccion ~~de que son~~ por los servicios
que sin cesar prestan ~~invit[illegible]~~ invitó y
aun excitó mi antecesor interino al ayun-
tamiento para que ~~hiciera~~ elevára á S.M.
una súplica por conducto del Gob.no civil,
prometiendo ~~su~~ apoyo por cuantos medios fuesen ~~que estan en [illegible]~~
posibles y estuviesen ~~al~~ alcance de su autoridad.
~~con [illegible] de ser desatendida.~~

Prescindo ~~Pongo a un lado~~ de todas las observaciones
a que pudiera dar lugar la conducta que
talvez por un efecto de mala inteliga
han observado el ayuntam.to de esta Ciudad
y supremidente interino, porque no llevo
en la idea, otro objeto que el del ~~servicio~~
exacto desempeño del cargo que S.M. me
ha confiado, y este, no se cumpliera ~~porque no es [illegible]~~
introduciendome en questiones agenas del ser-
vicio público; por lo mismo concretandome
a los deseos buenos y laudables que V.E. se sirve ~~me~~ manifestar-
me y que tanto simpatizan con los mios
~~[illegible]~~ para que, ateniendome á las instruccio-
nes que rigen en este ramo, ~~tenga~~ de acoji-
da á la súplica de la corporacion, debo hacer
observar y exponer á V.E. que ~~[illegible]~~ si me arreglo á las
órdenes que me han sido ~~estan~~ comunicadas sobre
el particular, mi autoridad está en la obli-
gacion de no consentir que se impongan

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1835, número 02146, pàgina 33

arbitrios de ninguna clase como medios de
atender á la uniformacion de los urbanos
ni para cualqª otro objeto por grande y urgente y privi- legiado que sea
y en este estado ~~[illegible]~~
~~dever dexa aun~~ tengo el disgusto de ~~que~~ no
poder ver cumplidos desde luego los deseos de V.E. y los
~~[illegible] se cumplan~~ ~~mi deseos~~ fluctuando con las
~~mis~~ mios
~~deberes que tengo sobre mi~~. No hallo pues
otro recurso mas apropiado, que el de
renovar al ayuntamto la esposicion ~~que~~ el proyecto de
que se le indicó ~~por~~ mi antecesor intº,
dirigiéndola á S.M. por mi conducto [illegible]
~~[illegible] consecuencia [illegible]~~
~~al ayun encargo politico [illegible] que~~ haciéndolo
en conocita feiha, por tercera vez, y en ello doy una nueva
prueba de mis ~~[illegible]~~ intenciones favo-
rables en obsequio de la Milicia urbana, ~~que~~ sino
~~tambien~~ del respeto con que miro ~~y~~ el de mi
~~buena armonia, y correspondencia, con la paz~~
~~con~~
~~por que~~ las insinuaciones de V.E.

Dios &ª

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1835, número 02146, pàgina 34

Nº. 24.

Ayuntamiento

de la Ciudad de

LERIDA.

Muy Ilˡᵉ Señor

Lérida 13 de Julio de 1835.

Visto, y únase á los antecedentes, esperando el resultado de la gestion del ayuntamiento.

toda

Uno de los asuntos que llamaron mas la atencion de los actuales Concejales en el mismo momento de haber tomado posesion de su destino, fue la formacion de la Milicia Urbana voluntaria de Infanteria, y el procurar el equipo y Vestuario Militar á la misma Milicia. Para el logro de este Vestuario, se acordó acudir con oficio de 4 de Marzo ultimo á el antecesor de V.S. pidiendo permitiese imponer ciertos arbitrios, que despues de un maduro ecsamen y sostenidas discusiones creia el Ayuntamiento serian no de mucho gravamen á el público, y medio suficiente para alcanzar uniformar á aquella benemerita clase de Ciudadanos que tan voluntariamente tienen ofrecidos sus servicios personales para la defensa de la justa causa de Ysabel segunda.

A el calendado oficio se contestó á el Ayuntamᵗᵒ con fecha de 30 del propio Marzo, que á la Governacion Civil no cabian facultades para la imposicion de Arbitrios, indicando que para ello se podria acudir al Govierno de S.M. á fin de alcanzar la Soberana aprobacion, cuya solicitud apoyaria el Gobierno Civil: Mas el Ayuntamiento esperando con ansia el arribo de V.S. á esta Capital á emposesionarse del destino, que tan dignamente ocupa, difirió toda gestion hasta lograr una entrevista con V.S., lo que se verificó á los primeros dias de la llegada de V.S. á Lérida, diputando el Ayuntamiento para ello una Comision de Individuos de su seno: Esta Comision espuso verbalmente á V.S. cuanto creyó oportuno para inclinar á V.S. á que plantificase el proyecto

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1835, número 02146, pàgina 35

que el Ayuntamiento habia manifestado en su calendado oficio de 4 Marzo; pero expresando V.S. no tener facultad para conceder lo que deseaba el Ayuntamiento, y convencido de que al Excmo Señor Capitan General de este Principado no le faltaban medios para socorrer á la Milicia voluntaria de esta Capital cuya Ciudad tenia entregado no poco dinero con el aumento de Cartas, papel Sellado y Sal, indicó que se acudiese á Su Exa, insinuando esto mismo V.S. a la diputacion, que los cuerpos de Milicia Urbana voluntaria de Infanteria y Caballeria enviaron a V.S. muy luego de estar V.S. en esta.

Penetrado el Ayuntamiento de lo que V.S. habia expresado á las relatadas Comisiones, no tardó ni un momento en presentar sus suplicas á el Excmo Señor Capitan Genl, reiterandolas en tales terminos que el mismo Ayuntamiento se graduó de impertinente y molesto cuya molestia la bondad de S.E. con oficio de 18 de Mayo ultimo, clasificó de celo que habia merecido la particular consideracion de S.E.

En este mismo oficio comunicado a esta Corporacion por conducto del Señor Genl Gobernador Militar y Politico de esta Ciudad el 31 de dicho Mayo S.E. expresa que los Voluntarios Urbanos de Lerida se vistan de los atrasos que tenga esta Ciudad por el contingente le corresponde por lo que la misma ciudad satisfacia por los exvoluntarios Realistas; y como esta Corporacion haya consultado a S.E. que clase de atrasos sean los asignados para el Vestuario de los Urbanos, pues Lerida nada adeuda, ni tiene en su poder cosa alguna de lo que cobraban los Realistas; y aun haya preguntado si podria emplearse para dho Vestuario el importe de los seis reales por familia que se han señalado para suplir los arbitrios que tenian los exvoluntarios Realistas le parece a el Ayuntamiento que hasta que haya recibido contestacion de S.E. no ha de entablar otra nueva solicitud sobre el concebido objeto del vestuario; pero si hubiere de verificarlo, teniendo que

acudir a S. M. no dejará de valerse de los poderosos oficios de V. S. para con ellos lograr un feliz exito como desea V. S. y este Ayuntamiento.

Dios gue a V. S. ms. as. Lerida 15 Julio de 1835.

Joaqn. Canalda

Miguel Cort

Joaquin Sales

Tadeo Carreny

M. Y. S. Gobr. Civil de esta Prova.

Servei d'Arxius, Estudis i Informació de la Diputació de Lleida
Guerres carlines - ??/??/1835, número 02146, pàgina 37